

CARTAGENA EN EL PROCESO DE DIVISIÓN PROVINCIAL

JUAN JOSÉ NAVARRO AVILÉS

Resumen

Se trata en este trabajo la situación de Cartagena en el proceso de división provincial española y en concreto de la Región de Murcia, a partir de que, en 1799, fuese creada, entre otras, la provincia marítima de Cartagena, con carácter económico. Se abordan los criterios tenidos en cuenta para la división provincial, como la extensión y la población, indicando el estado de nuestra región en esos aspectos, que fueron condicionantes. También se trata de los criterios para la elección de la capital de las distintas provincias y, en concreto, la existencia de sedes episcopales.

Palabras clave:

Región de Murcia, Cartagena, división provincial.

Summary

This work is about the situation of Cartagena in the process of provincial division in Spain and specifically of the Region of Murcia, since, in 1799, it was created, among others, the maritime province of Cartagena, with economic character. We also treat about the criteria taken into account for the provincial division, such as extension and population, indicating the state of our region in those aspects, which were determining factors. Finally, are related the criteria for the election of the capital of the different provinces and, specifically, the existence of episcopal sees.

Key words:

Region of Murcia, Cartagena, provincial division

1. INTRODUCCIÓN Y AGRADECIMIENTO

En este trabajo se ofrecen testimonios de algunos autores de reconocida autoridad, como se puede ver en el apartado de bibliografía consultada. He de agradecer especialmente a Jacobo García Álvarez y a Jesús Burgueño Rivero por su personal orientación y apoyo en la elaboración de este trabajo, en especial a Jesús Burgueño por facilitarme la parte de su tesis doctoral relativa a nuestra región, así como otras aportaciones adicionales, que conservo.

2. EL ESCENARIO POLÍTICO

Es necesario recordar siquiera esquemáticamente el escenario político en la época que vamos a tratar. Carlos IV reinó desde 1788 hasta que abdica el 19 de marzo de 1808 debido al motín de Aranjuez. Entonces, Napoleón llama al sucesor Fernando VII a Bayona y este abdica el 6 de mayo de 1808. José Bonaparte recibe la corona de España. Fernando VII restauró el absolutismo entre 1814 y 1820, año en que un pronunciamiento militar dio origen al llamado trienio liberal. En 1823 se reinstaura el absolutismo y comienza la década ominosa. Fernando VII murió en 1833, tras una enfermedad durante la cual María Cristina fue nombrada regente.

3. LA SITUACIÓN DE PARTIDA

En 1785 se realizó una consulta por Real Orden de Carlos III circulada por el murciano José Moñino, conde de Floridablanca, de la que resultó la llamada *División de Floridablanca*, que no era tal, pues se limitaba a recopilar el estado existente: 34 provincias y 31 intendencias diferentes. Murcia, denominada como reino, estaba formada por nueve partidos: Albacete, Chinchilla, Hellín, Segura de la Sierra, Villena, Cieza, Murcia, Lorca y Cartagena¹.

4. CARTAGENA, PROVINCIA MARÍTIMA

Hubo algunas reformas territoriales entre 1799 y 1805 impulsadas por Carlos IV, entre las que nos interesa la creación en 1799 de las *seis provincias marítimas* (Asturias, Alicante, Cádiz, Cartagena, Málaga y Santander). Todas ellas pertenecían a provincias muy extensas, con más de 20.000 km² y –salvo Cartagena– eran distritos que se hallaban muy alejados (a más de 100 km) de sus antiguas metrópolis².

¹ Juan Bautista Vilar Ramírez, *El proceso de vertebración territorial de la Comunidad de Murcia: de reino histórico a autonomía uniprovincial*, Murcia, Consejo Jurídico de la Región de Murcia, 2003, págs. 86-88.

² Jesús Burgueño Rivero, *Geografía política de la España constitucional. La división provincial*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1996, pág. 58.

Según María José Vilar García, la provincia de Cartagena fue establecida, además de por objetivos de eficacia fiscal, para potenciar el puerto de Cartagena, que estaba infrautilizado a pesar de que había sido incluido en 1765 entre los autorizados a comerciar directamente con América. Pero apenas fue aprovechado al carecer de una clase mercantil fuerte y consolidada, de una flota propia o no poseer otra fuente de empleo importante que el Arsenal estatal³.

Jesús Burgueño, en su tesis doctoral, señala que el área de atracción de la provincia de Cartagena quedaba circunscrita a las tierras situadas al sur de la Sierra de Carrascoy (el Campo de Cartagena), debido a la competencia de la cercana ciudad de Murcia. En consecuencia, la provincia cartagenera era la más pequeña de cuantas se crearon bajo el reinado de Carlos IV, comprendiendo únicamente, además de la capital, los municipios de Águilas y Mazarrón. Igualmente, Burgueño señala que la provincia marítima de Cartagena no volvió a figurar en ningún proyecto de división territorial posterior⁴.

5. LA CREACIÓN DE LA PROVINCIA DE CHINCHILLA (DESPUÉS ALBACETE)

Durante el trienio liberal (1820-1823) se creó la provincia de Chinchilla (después Albacete) y, para formarla, se cogieron partidos de varias provincias pero, sobre todo, de Murcia, de la que segregaron Albacete, Almansa, Chinchilla, Hellín Jumilla, Moratalla, Yecla y gran parte de Villena. Igualmente, se segregaba el partido de Segura de la Sierra para la provincia de Jaén. A cambio, se volvía a incluir Orihuela y el Bajo Segura en la de Murcia.

María José Vilar indica que en el correspondiente decreto de Cortes (27 de enero de 1822), reaparecen la totalidad de las provincias *marítimas*, excepto Cartagena, un hecho llamado a permanecer en la posterior división provincial de 1833. La desaparición de Cartagena como provincia en el ámbito murciano es compensada con la introducción de la norteña de Chinchilla (...) una adición que, así como la de Orihuela y el Bajo Segura o flanco meridional valenciano, venía a compensar sustantivas segregaciones en las rayas de Almería, Jaén y Alicante⁵.

Según Jesús Burgueño, la división del antiguo Reino de Murcia no suscitó en modo alguno reticencias por parte de los diputados de esta provincia. Al contrario, este grupo de parlamentarios se significó por su apoyo al proyecto de la comisión

³ María José Vilar García, *Territorio y ordenación administrativa en la España contemporánea: los orígenes de la actual Región uniprovincial de Murcia*, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 2004, pág. 91.

⁴ Jesús Burgueño Rivero, *La formación de la división territorial de España (1800-1850)*, tesis doctoral, Barcelona, 1993, Universidad de Barcelona, vol. I, pág. 358.

⁵ María José Vilar García, op. cit., pág. 129.

presidida por el también murciano Diego Clemencín. Por otra parte, las aspiraciones provincialistas de Cartagena y Lorca no contaron con el aval de ningún diputado⁶.

Como ocurrió con las divisiones provinciales anteriores, la vigencia duró muy poco, ya que quedó anulada con la restauración absolutista de 1823.

6. EL DECRETO DE JAVIER DE BURGOS DE 1833

Cuando fallece Fernando VII, en septiembre de 1833, la Reina Regente nombra a Javier de Burgos ministro de Fomento en octubre del mismo año, y se le encarga la división provincial. De Burgos se encuentra con un plan de división territorial que estimaba muy correcto, y cuya elaboración había conocido de primera mano. La promulgación de su célebre Decreto se producía el 30 de noviembre de 1833, y por él se divide España administrativamente en 49 provincias, división que, en lo que a la de Murcia respecta, ha permanecido hasta la actualidad.

Como curiosidad en cuanto al nombre de las provincias, Javier de Burgos era partidario de la designación por las capitales⁷.

7. POSIBILIDAD DE RECLAMACIONES, A POSTERIORI

Según se puede leer a Juan Bautista Vilar Ramírez, una orden de la Regencia de 1841 anunció un proyecto de ley sobre división territorial, en el cual deberían tenerse en presentes cuantas reclamaciones habían sido presentadas⁸. Igualmente, J. B. Vilar nos dice: «No tengo constancia de que Cartagena haya recurrido en algún momento a esta posibilidad que le ofrece el marco legal vigente para restablecer su provincia, que con anterioridad a la Ley y Reglamento de 1863 fue una realidad siquiera en dos ocasiones: 1799-1805 y 1821-1822, una y otra experiencia, por tanto, de corta duración»⁹.

8. PRINCIPALES CRITERIOS SEGUIDOS EN EL PROCESO DE DIVISIÓN PROVINCIAL

8.1. La extensión

En cuanto a la extensión, y según Jacobo García Álvarez, la formación de provincias demasiado pequeñas suscitó no pocos recelos y críticas. Algunos diputados

⁶ Jesús Burgueño Rivero, tesis doctoral citada, vol. I, pág. 358.

⁷ Jesús Burgueño Rivero, op. cit., pág. 236.

⁸ Juan Bautista Vilar Ramírez, *Ibíd.*, pág. 132.

⁹ Juan Bautista Vilar Ramírez, *Ibíd.*, pág. 134.

estimaban este tipo de provincias excesivamente gravosas para el erario público y advertían, además, que su proliferación abría el riesgo de una centralización territorial excesiva de poder. El vallisoletano Antonio Ramonet llegó a decir que «Las provincias pequeñas, o de cuarta clase, que propone la Comisión son en primer lugar, perjudiciales; en segundo, anti-económicas, y en tercero, anti-políticas»¹⁰.

Es oportuno resaltar el dato de la extensión de la provincia marítima de Cartagena: 1.154 km², frente a los 19.268 km² de la de Murcia (después de restar la de Cartagena). La media de las otras seis provincias marítimas creadas era de 6.266,5 km² ¹¹.

8.2. La población

Combinada con la extensión, la población constituyó otro de los criterios manejados sistemáticamente, desde el plan Bauzá en adelante, por los diversos proyectos de división. En 1821, la Comisión de Cortes entendía que «la regla que debe seguirse en asignar la población de una provincia es que, ni sea tan grande que imposibilite su cómodo y expedito gobierno por la autoridad superior local, ni tan pequeña que se perjudique a la economía con el establecimiento de más autoridades y empleados que los necesarios». La comisión propuso un *máximum* aproximado de 400.000 almas, por encima del cual, «aún en un país de población muy concentrada y comunicaciones fáciles», la acción del gobierno encontraría inconvenientes excesivos¹².

El umbral mínimo de población necesario para la constitución de una provincia defendido por Javier de Burgos era de 250.000 a 300.000 habitantes¹³.

9. LA POBLACIÓN EN EL REINO DE MURCIA, EN AQUELLA ÉPOCA

Comoquiera que la población fue un asunto de los que se tuvieron en cuenta para decidir tanto la formación de las provincias como la capitalidad, es interesante exponer los datos de que se dispone en relación a Murcia y Cartagena.

En la obra *El censo de Floridablanca en Murcia y su reino*, de Josefina Melgarejo Galera, se pueden encontrar muchos datos en relación a la población del reino de Murcia en 1787. En lo que a las ciudades se refiere, se ofrece una tabla con la clasificación de «localidades de realengo» por número de habitantes en la que Lorca aparece con 35.480 habitantes, Cartagena con 45.228 habitantes y Murcia

¹⁰ Jacobo García Álvarez, *Provincias, regiones y comunidades autónomas. La formación del mapa político de España*, Madrid, Temas del Senado, 2002, pág. 258.

¹¹ Jesús Burgueño Rivero, *Ibid.*, pág. 313.

¹² Jacobo García Álvarez, *op. cit.*, pág. 261.

¹³ Jesús Burgueño Rivero, *Ibid.*, pág. 228.

con 66.432¹⁴. Esos datos se repiten en una «clasificación de las poblaciones por el número de habitantes»¹⁵.

En lo referente a Cartagena, lo anterior concuerda con lo indicado en la obra «Manual de historia de Cartagena», en la que se dice que en 1798 la población de Cartagena era de 49.957 habitantes. En la citada obra se dice también que en 1823 se habían reducido a 20.304 habitantes¹⁶. Las causas de ese descenso de la población se debieron a una recesión, que culminaría en 1857. Se llegó a producir, según dicha obra, un colapso del comercio marítimo y la desestimación del Departamento, que produjeron la emigración, debido al «asombroso atraso de pagas en los ramos de la Marina Nacional y total falta de trabajos y ocupación en el Arsenal...»¹⁷. También incidieron las malas cosechas y las epidemias de fiebre amarilla, paludismo, y cólera morbo; asimismo, las luchas civiles y los procesos políticos (guerra de la Independencia, la carlista...).

Este descenso de la población se explica en iguales términos y con bastante detalle en la obra «Historia de Cartagena», dirigida por Julio Mas García. En esta obra, se dice que a mediados de la década de 1780 la población de Cartagena era de «unas 45.000 personas»¹⁸.

Para terminar este capítulo, diré que los primeros datos del Instituto Nacional de Estadística a este respecto son de 1842, fecha en que, según el INE, Murcia tenía 82.517 habitantes y Cartagena 33.593.

10. LA DESIGNACIÓN DE CAPITALES DE PROVINCIA

De las 49 capitales de provincia del decreto de Javier de Burgos, 34 ya lo eran. Según Jesús Burgueño, el criterio básico en la designación de capitales no fue otro que la tradición administrativa, pues la comisión parlamentaria de 1821 manifestaba haber establecido por punto general que conserven la calidad de capitales los pueblos que la han tenido hasta ahora. Según el mismo autor, la elección de las 15 ciudades que adquirieron la capitalidad *ex-novo*, se basó en criterios de orden funcional, como la proximidad al centro geográfico o el de la población y el movimiento industrial en ella. Jesús Burgueño indica también que se quiso «atender a la

¹⁴ Josefina Melgarejo Galera, *El censo de Floridablanca en Murcia y su reino*, Murcia, Universidad de Murcia, 1987, pág. 88.

¹⁵ Josefina Melgarejo Galera, *Ibid.*, pág. 97

¹⁶ Miguel Martínez Andreu y otros, *Manual de historia de Cartagena*, Cartagena, Ayuntamiento de Cartagena, Universidad de Murcia y Caja de Ahorros del Mediterráneo, 1996, págs. 306-307.

¹⁷ Pedro M. Egea Bruno, *Bases sociales y económicas del liberalismo cartagenero (1833-1868)*, Murcia, Estudios románicos, 1989, págs. 1579-1592.

¹⁸ Rafael Torres Sánchez, *Evolución de la población de Cartagena durante el siglo XVIII*, en «Historia de Cartagena», dirigida por Julio Mas García, tomo VIII, Murcia, Ediciones Mediterráneo, 2000, págs. 58-60.

mayor población de las ciudades de que se trate, porque siendo grandes se disminuye la suma de la incomodidad para acercarse a las autoridades superiores provinciales en el total de los habitantes». Y sigue diciendo que «Efectivamente, según el censo de 1857, la gran mayoría de las capitales eran las ciudades de mayor población de la provincia. Únicamente se anotaban cuatro excepciones: Canarias (donde Las Palmas superaba a Santa Cruz), Ciudad Real (Almagro y Daimiel tenían mayor población), Pontevedra (superada por Vigo) y Tarragona (por Reus y Tortosa)». Concluye Jesús Burgueño que, como regla general, «el rango administrativo venía a confirmar en el terreno legal una primacía urbana que ya existía realmente en los órdenes económico y demográfico. Las excepciones más claras eran las de Vigo-Pontevedra y Reus-Tarragona»¹⁹.

En parecidos términos, Jacobo García Álvarez indica que la designación de las capitales provinciales fue una muestra del historicismo territorial del mapa provincial de 1833, pues 34 de las 49 finalmente instituidas lo eran ya a principios del siglo XIX. Es más, y a excepción de la de Toro, ninguna de las ciudades que era capital en el mapa provincial de fines del Antiguo Régimen perdió esa condición. El plan de Bauzá y Larramendi se había pronunciado claramente en el sentido de primar, en caso de duda, criterios de centralidad geográfica («nunca puede preferirse –afirmaban sus autores– el engrandecimiento de una ciudad al de una provincia por sólo el prestigio de su antigüedad»). También señala Jacobo García que las disputas en este punto se plantearon tanto en el caso de las provincias antiguas como de las de nueva creación, y apenas cabe encontrar once casos, de los 49 finales, en los que la designación de capitalidad no originó polémicas o candidaturas alternativas²⁰.

Como se puede suponer, la lucha por la capitalidad llevó a las ciudades interesadas a poner en juego todos los recursos a su alcance. En nuestro caso, Jesús Burgueño indica que tanto Cartagena como Lorca pretendieron capitalizar una provincia si bien, a su juicio, «la intensidad y persistencia de sus reclamaciones» no fueron de las mayores²¹.

11. LAS SEDES EPISCOPALES

En lo que se refiere a la influencia de las sedes episcopales, Jesús Burgueño señala que «en numerosas ocasiones los cabildos episcopales intervinieron de forma activa en la lucha por la capitalidad», así como que «la condición de sede episcopal fue tenida en cuenta en la elección de las capitales provinciales», pero que «No obstante, el factor que se reveló básico para obtener la capitalidad de provincia fue el

¹⁹ Jesús Burgueño Rivero, *Ibíd.*, págs. 244-245.

²⁰ Jacobo García Álvarez, *Ibíd.*, págs. 251-253.

²¹ Jesús Burgueño Rivero, *Ibíd.*, pág. 255.

hecho de haber detentado ese rango anteriormente». Aclara Burgueño en este sentido que «a menudo la capital provincial escogida en 1833 no coincidía con la sede episcopal que se hallaba en la misma provincia; así sucedía en La Coruña, Pontevedra, Soria, Logroño, Cáceres, Guadalajara, Castellón, Alicante y Canarias». Se seguía, con ello, la posición expresada por Vincent Sancho en el sentido de que no hubiese inconveniente en trasladar la catedral y el obispo a la nueva capital. De hecho, en el concordato de 1851 se pretendía, entre otros objetivos, el trasladar a la capital de provincia algunas sedes episcopales: Calahorra a Logroño, Orihuela a Alicante y Segorbe a Castellón de la Plana²².

12.- BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

Burgueño Rivero, Jesús, *Geografía política de la España constitucional. La división provincial*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1996.

—, *La formación de la división territorial de España (1800-1850)*, tesis doctoral, Barcelona, 1993, Universidad de Barcelona, vol. I, pág. 358.

Egea Bruno, Pedro M., *Bases sociales y económicas del liberalismo cartagenero (1833-1868)*, Murcia, Estudios románicos, 1989.

García Álvarez, Jacobo, *Provincias, regiones y comunidades autónomas. La formación del mapa político de España*, Madrid, Temas del Senado, 2002.

Martínez Andreu, Miguel, y otros, *Manual de historia de Cartagena*, Cartagena, Ayuntamiento de Cartagena, Universidad de Murcia y Caja de Ahorros del Mediterráneo, 1996.

Melgarejo Galera, Josefina, *El censo de Floridablanca en Murcia y su reino*, Murcia, Universidad de Murcia, 1987.

Torres Sánchez, Rafael «Evolución de la población de Cartagena durante el siglo XVIII», en *Historia de Cartagena*, dirigida por Julio Mas García, tomo VIII, Murcia, Ediciones Mediterráneo, 2000.

Vilar García, María José, *Territorio y ordenación administrativa en la España contemporánea: los orígenes de la actual Región uniprovincial de Murcia*, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 2004.

Vilar Ramírez, Juan Bautista, *El proceso de vertebración territorial de la Comunidad de Murcia: de reino histórico a autonomía uniprovincial*, Murcia, Consejo Jurídico de la Región de Murcia, 2003.

²² Jesús Burgueño Rivero, *Ibid.*, págs. 245-248.